



4 ALBERT EMBANKMENT
LONDON SE1 7SR

Teléfono: +44 (0)20 7735 7611

Facsímil: +44 (0)20 7587 3210

Ref. T2-MSS/2.11.1

MSC.1/Circ.1341
27 mayo 2010

**DIRECTRICES SOBRE LA FORMACIÓN Y LA FAMILIARIZACIÓN
CON LOS ASPECTOS DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL
DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS**

1 En su 87º periodo de sesiones (12 a 21 de mayo de 2010), el Comité de Seguridad Marítima, tras examinar la necesidad de incrementar la seguridad marítima y fomentar la implantación coherente y armonizada del capítulo IX-2 del Convenio SOLAS y el Código PBIP y de las disposiciones conexas del Repertorio de recomendaciones prácticas OMI/OIT y el Código IMDG, aprobó las Directrices sobre la formación y la familiarización con los aspectos de protección del personal de las instalaciones portuarias, cuyo texto figura en el anexo.

2 El Comité, al elaborar las directrices, tuvo en cuenta la circular MSC.1/Circ.1188: "Directrices sobre la formación y titulación de los oficiales de protección de las instalaciones portuarias".

3 El Comité convino en que el único propósito de las directrices era ayudar a los Gobiernos Contratantes del Convenio SOLAS y a las autoridades designadas a implantar las disposiciones pertinentes de:

- .1 las secciones A/18.1 y A/18.2 y los párrafos B/18.2 y B/18.3 del Código PBIP;
- .2 el capítulo 10 del Repertorio de recomendaciones prácticas OMI/OIT sobre protección en los puertos; y
- .3 la sección 1.4.1 del Código IMDG.

4 Se invita a los Gobiernos Contratantes del Convenio SOLAS a que pongan las directrices adjuntas en conocimiento de todas las partes interesadas en las cuestiones abordadas en ellas.

5 El Comité, por su parte, invitó a los Gobiernos Contratantes del Convenio SOLAS, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales con carácter consultivo que encuentren dificultades a la hora de aplicar estas directrices a que informen de ello, en cuanto sea posible, al Comité, para que éste examine las cuestiones planteadas y tome una decisión sobre las medidas que habrán de adoptarse.

ANEXO

DIRECTRICES SOBRE LA FORMACIÓN Y LA FAMILIARIZACIÓN CON LOS ASPECTOS DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS

1 ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1 Las presentes directrices se aplican al personal distinto de los oficiales de protección de la instalación portuaria y las personas contratadas para actuar en nombre de los oficiales de protección de la instalación portuaria, empleado en una instalación portuaria, que ha de cumplir lo dispuesto en el capítulo XI-2 del Convenio SOLAS y en el Código PBIP, y que debería haber recibido formación de conformidad con la sección A/18.1 del Código PBIP, "Directrices sobre la formación y titulación de los oficiales de protección de las instalaciones portuarias" (circular MSC.1/Circ.1188) y el párrafo 1.4.1.4 del Código IMDG.

1.2 Por "personal de la instalación portuaria" se entiende las personas empleadas o contratadas en una instalación portuaria con funciones específicas de protección y todo el resto del personal de dicha instalación que trabaje en la instalación portuaria y que, según lo indicado en el plan de protección de la instalación portuaria, requiera formación, instrucción o formación de familiarización.

2 PRINCIPIOS GENERALES

2.1 El personal de las instalaciones portuarias no está integrado por expertos en protección, y lo dispuesto en las presentes directrices no tiene como finalidad convertir a dicho personal en especialista en la materia.

2.2 El personal de las instalaciones portuarias debería recibir formación o instrucción adecuada, así como formación para la familiarización con los aspectos de protección, a fin de adquirir los conocimientos y la comprensión necesarios para desempeñar las tareas que se le asignen o su trabajo y contribuir colectivamente al incremento de la protección marítima.

2.3 En el plan de protección de la instalación portuaria aprobado se deberían indicar en detalle las categorías de personal de la instalación a las que se han asignado o no tareas de protección.

2.4 El personal de la instalación portuaria debería recibir formación o instrucción adecuada sobre aspectos de protección al menos una vez durante su carrera.

2.5 La formación para la familiarización con los aspectos de protección debería impartirla el oficial de protección de la instalación portuaria u otra persona con cualificaciones equivalentes.

3 TERMINOLOGÍA

3.1 En la sección A/16.3.6 del Código PBIP se señala que en el plan de protección de las instalaciones portuarias se abordarán las "tareas del personal de la instalación portuaria... en relación con la protección". La sección A/18.2 y el párrafo B/18.2 del Código PBIP se refieren al "personal de la instalación portuaria que cumpla tareas específicas de protección" y el párrafo B/18.3 del mismo Código se refiere, con respecto al párrafo B/18.2 del Código PBIP, al "resto del personal de la instalación portuaria".

3.2 En el párrafo 10.1 del Repertorio de recomendaciones prácticas OMI/OIT sobre protección en los puertos se señala que "una formación adecuada del personal que trabaja en el puerto debería reforzar al máximo la sensibilización del personal... Puede ser necesaria una formación adicional especial para quienes tengan que asumir cometidos particulares".

3.3 En el párrafo 1.4.1.3 del Código IMDG se señala que "todo el personal del buque y el personal de la instalación portuaria que participe en el transporte de mercancías peligrosas debería tener un conocimiento de las prescripciones sobre protección aplicables a dichas mercancías, además de las especificadas en el Código PBIP, acorde con sus responsabilidades". Además, en el párrafo 1.4.1.4 del Código IMDG se señala, entre otras cosas, que "la formación del personal de la instalación portuaria a quien se haya asignado tareas específicas de protección que participen en el transporte de mercancías peligrosas, debería incluir asimismo los aspectos de protección relativos a tales mercancías".

3.4 Como consecuencia de ello, en las presentes directrices se utilizan las siguientes expresiones:

- .1 personal de la instalación portuaria "que tenga asignadas funciones de protección", para referirse al personal con responsabilidades y funciones específicamente relativas a la protección, de conformidad con el plan de protección de la instalación portuaria; y
- .3 personal de la instalación portuaria "que no tenga asignadas funciones de protección" se utiliza para referirse al resto del personal de la instalación portuaria.

4 PERSONAL DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA QUE NO TENGA ASIGNADAS FUNCIONES DE PROTECCIÓN

4.1 Formación o instrucción básicas en la toma de conciencia de los aspectos de protección

4.1.1 El personal de la instalación portuaria que no tenga asignadas funciones de protección debería poder demostrar su competencia para asumir las tareas, funciones y responsabilidades enumeradas en la columna 1 del cuadro 1.

4.1.2 El nivel de conocimiento de las materias enumeradas en la columna 2 del cuadro 1 debería ser suficiente para que la persona pueda contribuir colectivamente al incremento de la protección marítima.

4.1.3 Se debería considerar que las personas que hayan completado satisfactoriamente una formación aprobada en la toma de conciencia de los aspectos de protección, basada en los conocimientos, comprensión y aptitudes enumerados en el cuadro 1, reúnen los requisitos. A quienes superen esta formación se les expedirá una prueba documental a tal efecto que la autoridad designada o el Gobierno Contratante del Convenio SOLAS pertinente juzguen satisfactoria.

4.2 Formación para la familiarización con los aspectos de protección

4.2.1 Antes de empezar a desempeñar sus funciones, el personal de la instalación portuaria que no tenga asignadas funciones de protección debería recibir una formación para la familiarización con los aspectos de protección que sea suficiente para permitirle:

- .1 notificar un suceso que afecte a la protección;
- .2 conocer los procedimientos que ha de seguir cuando reconozca una amenaza para la protección, también en relación con las mercancías peligrosas. Según se definen éstas en Código IMDG, cuando proceda; y
- .3 participar en los procedimientos de emergencia relacionados con la protección.

4.3 Situación jurídica con respecto a lo prescrito en el Código PBIP y el Código IMDG

4.3.1 Se debería considerar que el personal de la instalación portuaria que no tenga asignadas funciones de protección y que cumpla lo estipulado en los párrafos 4.1 y 4.2 reúne los requisitos del párrafo B/18.3 del Código PBIP y del párrafo 1.4.1.5 del Código IMDG.

5 PERSONAL DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA QUE TENGA ASIGNADAS FUNCIONES DE PROTECCIÓN

5.1 Formación e instrucción en las funciones de protección asignadas

5.1.1 El personal de la instalación portuaria que tenga asignadas funciones de protección debería poder demostrar su competencia para asumir las tareas, funciones y responsabilidades enumeradas en la columna 1 del cuadro 2.

5.1.2 El nivel de conocimiento de las materias enumeradas en la columna 2 del cuadro 2 debería ser suficiente para que la persona pueda asumir las funciones de protección que se le asignen.

5.1.3 Se debería considerar que las personas que hayan completado satisfactoriamente formación aprobada, basada en los conocimientos, comprensión y aptitudes enumerados en el cuadro 2, reúnen los requisitos. A quienes superen esta formación se les expedirá una prueba documental a tal efecto que la autoridad designada o el Gobierno Contratante del Convenio SOLAS pertinente juzgue satisfactoria.

5.2 Formación para la familiarización con los aspectos de protección

5.2.1 El personal de la instalación portuaria que tenga asignadas funciones de protección debería recibir, previamente, formación para la familiarización con los aspectos de protección correspondientes a las tareas y responsabilidades de que se trate, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes del plan de protección de la instalación portuaria.

5.3 Situación jurídica con respecto a lo prescrito en el Código PBIP y el Código IMDG

5.3.1 Se debería considerar que el personal de la instalación portuaria que tenga asignadas funciones de protección y cumpla lo prescrito en los párrafos 5.1 y 5.2, reúne los requisitos de la sección A/18.2 y del párrafo B/18.2 del Código PBIP y del párrafo 1.4.1.4 del Código IMDG.

6 MÉTODOS ALTERNATIVOS PARA LA DEMOSTRACIÓN DE LA COMPETENCIA

6.1 Los Gobiernos Contratantes del Convenio SOLAS o las autoridades designadas, según corresponda, podrán permitir al personal de las instalaciones portuarias que demuestre su competencia para asumir las tareas, funciones y responsabilidades enumeradas en la columna 1 de los cuadros 1 ó 2, según sea el caso, por los siguientes medios:

- .1 demostrando que ha prestado servicio en una instalación portuaria como personal que tenía asignadas funciones de protección, o no, según corresponda, durante un periodo no inferior a seis meses en el curso de los últimos tres años; o
- .2 habiendo desempeñado durante los últimos tres años funciones de protección que se consideren equivalentes, según corresponda, a los servicios indicados en el párrafo 6.1.1; o
- .3 superando una prueba aprobada; o
- .4 completando satisfactoriamente una formación aprobada.

CUADRO 1

CONOCIMIENTOS, COMPRENSIÓN Y APTITUD RELATIVOS A LA TOMA DE CONCIENCIA DE LOS ASPECTOS DE PROTECCIÓN POR EL PERSONAL DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA QUE NO TENGA ASIGNADAS FUNCIONES DE PROTECCIÓN

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4
Competencia	Conocimientos, comprensión y aptitud	Métodos de demostración de la competencia	Criterios de evaluación de la competencia
1. Contribuir al incremento de la protección marítima mediante una mayor conciencia de los aspectos de protección	<p>Conocimiento básico práctico de las definiciones y los términos utilizados en la esfera de la protección marítima</p> <p>Conocimiento básico de la política internacional de protección marítima y de las responsabilidades de los Gobiernos/autoridades designadas, los oficiales de protección de las instalaciones portuarias y las personas designadas</p> <p>Conocimiento básico de los niveles de protección marítima, de las medidas de protección y de los procedimientos aplicables en la instalación portuaria y a bordo de los buques</p> <p>Conocimiento básico de los procedimientos para notificar sucesos que afectan a la protección</p> <p>Conocimiento básico de los planes para contingencias relacionados con la protección</p> <p>Conocimiento básico de las disposiciones relativas a la protección en relación con las mercancías peligrosas</p>	Evaluación de los resultados obtenidos en pruebas prácticas aprobadas o participando en un curso reconocido	Se determinan correctamente las necesidades para incrementar la protección
2. Reconocimiento de las amenazas para la protección	<p>Conocimientos básicos que permitan identificar posibles amenazas para la protección</p> <p>Conocimiento básico de las técnicas utilizadas para eludir las medidas de protección</p> <p>Conocimiento básico de las técnicas de reconocimiento de armas y de sustancias, mercancías y dispositivos peligrosos, y conciencia de los daños que pueden causar</p> <p>Conocimiento básico de los procedimientos para las comunicaciones relacionadas con la seguridad</p>	Evaluación de los resultados obtenidos en pruebas prácticas aprobadas o participando en un curso reconocido	Se reconocen correctamente las amenazas para la protección marítima
3. Comprensión de la necesidad de mantener la conciencia y vigilancia de los aspectos de protección y de los métodos para hacerlo	Conocimiento básico de los requisitos de formación, los ejercicios y las maniobras contemplados en los convenios y códigos pertinentes	Evaluación de los resultados obtenidos en pruebas prácticas aprobadas o participando en un curso reconocido	Se determinan correctamente las medidas necesarias para incrementar la protección

CUADRO 2

CONOCIMIENTOS, COMPRENSIÓN Y APTITUD DEL PERSONAL DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS QUE TENGA ASIGNADAS FUNCIONES DE PROTECCIÓN DISTINTO DE LOS OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4
Competencia	Conocimientos, comprensión y aptitud	Métodos de demostración de la competencia	Criterios de evaluación de la competencia
1. Mantener las condiciones establecidas en el plan de protección de instalación portuaria	<p>Conocimiento práctico de las definiciones y los términos utilizados en la esfera de la protección marítima</p> <p>Conocimiento de la política internacional de protección marítima y de las responsabilidades de los Gobiernos/autoridades designadas, organizaciones de seguridad reconocidas, los oficiales de protección de la instalación portuaria y las personas designadas</p> <p>Conocimiento de los niveles de protección marítima, y sus consecuencias sobre las medidas y procedimientos de protección aplicables a bordo de los buques y en la instalación portuaria</p> <p>Conocimiento de los procedimientos para notificar sucesos que afectan a la protección</p> <p>Conocimiento de los procedimientos para realizar ejercicios y prácticas</p> <p>Conocimiento de los procedimientos para efectuar inspecciones y reconocimientos y para el control y la vigilancia de las actividades de protección especificadas en el plan de protección de la instalación portuaria</p> <p>Conocimiento de los planes para contingencias relacionados con la protección y de los procedimientos para responder a los sucesos que afectan a la seguridad, incluidas las disposiciones necesarias para mantener las operaciones esenciales de la instalación portuaria y de la interfaz buque-puerto</p> <p>Conocimiento de los procedimientos de encauzamiento de la información sobre protección y de las comunicaciones relacionadas con la protección</p> <p>Conocimiento de la documentación sobre protección, en particular la Declaración de protección</p>	<p>Evaluación de los resultados obtenidos en pruebas prácticas aprobadas o participando en un curso reconocido</p>	<p>Los procedimientos y las medidas se ajustan a los principios establecidos en el Convenio SOLAS y en el Código PBIP</p> <p>Se han determinado correctamente las prescripciones legislativas sobre protección</p> <p>Las comunicaciones en el ámbito de su responsabilidad son claras e inteligibles</p>

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4
Competencia	Conocimientos, comprensión y aptitud	Métodos de demostración de la competencia	Criterios de evaluación de la competencia
2. Reconocimiento de las amenazas para la protección	<p>Conocimiento de las técnicas utilizadas para eludir las medidas de protección</p> <p>Conocimiento de las técnicas de reconocimiento de armas y de sustancias, mercancías y dispositivos peligrosos, y conciencia de los daños que pueden causar</p> <p>Conocimiento básico de las disposiciones relativas a la protección en relación con las mercancías peligrosas</p> <p>Conocimiento de técnicas de gestión y control de multitudes, cuando proceda</p> <p>Conocimiento general de métodos de reconocimiento, sin carácter discriminatorio, de las características y las pautas de comportamiento que puedan suponer una amenaza para la protección</p>	Evaluación de los resultados obtenidos en pruebas prácticas aprobadas o participando en un curso reconocido	Los procedimientos y las medidas se ajustan a los principios establecidos en el Convenio SOLAS, en el Código PBIP y en las disposiciones pertinentes del Código IMDG
3. Actividades de inspección, control y vigilancia	<p>Conocimiento de los métodos para controlar el acceso a la instalación portuaria y a sus zonas restringidas</p> <p>Conocimiento de las técnicas para vigilar las zonas restringidas</p> <p>Conocimiento de los métodos para vigilar eficazmente la interfaz buque-puerto y los alrededores de la instalación portuaria</p> <p>Conocimiento de los métodos de inspección de la carga y las provisiones</p> <p>Conocimiento de métodos para efectuar registros físicos e inspecciones no invasivas</p>	Evaluación de los resultados obtenidos en pruebas prácticas aprobadas o participando en un curso reconocido	Los procedimientos y las medidas se ajustan a los principios establecidos, en el Convenio SOLAS, en el Código PBIP y en las disposiciones pertinentes del Código IMDG
4. Utilización adecuada del equipo y los sistemas de protección, si los hay	<p>Conocimiento general de los distintos tipos de equipo y sistemas de protección y de sus limitaciones</p> <p>Conciencia de la necesidad de la prueba, calibrado y mantenimiento del equipo y los sistemas de protección</p>	Evaluación de los resultados obtenidos en pruebas prácticas aprobadas o participando en un curso reconocido	<p>El equipo y los sistemas se manejan conforme a las instrucciones de funcionamiento, teniendo en cuenta las limitaciones de cada equipo o sistema</p> <p>Los procedimientos y las medidas se ajustan a los principios establecidos en el Código PBIP, en el Convenio SOLAS y en las disposiciones pertinentes del Código IMDG</p>